



---

CONSEJO

RESOLUCIÓN C/Res.36

**PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES  
EN LA CONFERENCIA GENERAL**

**El Consejo,**

**Teniendo presente** que de conformidad con el Artículo 21 del Reglamento de la Conferencia General, el carácter de Observador sólo se concede a aquellos Estados que así lo hayan solicitado;

**Tomando en cuenta** la Resolución 323 (XIV) aprobada por la Conferencia General del OPANAL en su 79ª Sesión celebrada el 28 de marzo de 1995, que encomienda a la Secretaría General elaborar un Proyecto de modificación al citado Reglamento de la Conferencia General, que regule la participación de las Organizaciones No Gubernamentales en la misma y que lo presente al Consejo para su consideración y posterior remisión a la Conferencia General;

**Considerando** la creciente participación de las Organizaciones No Gubernamentales en diversos foros internacionales;

**Reconociendo** la amplitud de los conocimientos especializados y la capacidad de algunas de las Organizaciones No Gubernamentales para apoyar las labores del OPANAL;

**Siendo necesaria** la modificación al Reglamento de la Conferencia General,

**Resuelve:**

**Proponer** a la Conferencia General que el Capítulo VI del Reglamento de la misma se modifique de la siguiente forma:

## **“Capítulo VI Participación de Organizaciones No Gubernamentales**

### **Artículo 22**

Es una prerrogativa de la Conferencia General resolver sobre la participación de Organizaciones No Gubernamentales en sus períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones, previa recomendación del Consejo.

### **Artículo 23**

La Secretaría General se encargará de recibir y evaluar, con carácter preliminar, las solicitudes de acreditación de las Organizaciones No Gubernamentales interesadas en participar en la Conferencia General, las cuales deberá someter a la consideración del Consejo, acompañadas de una evaluación de la propia Secretaría General.

### **Artículo 24**

Para la evaluación de la solicitud de la Organización No Gubernamental y en su caso, para la recomendación favorable a la Conferencia General, tanto el Secretario General como el Consejo deberán considerar:

- a) Criterios y Principios similares a los contenidos en la Resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, sobre la participación de Organizaciones No Gubernamentales;
- b) que los objetivos, programas y actividades de las Organizaciones No Gubernamentales reflejen un interés genuino y comprobable en contribuir a garantizar la paz y la seguridad internacionales, específicamente en apoyar el régimen de proscripción de las armas nucleares, así como en promover la utilización pacífica de la energía nuclear;
- c) preferentemente a las Organizaciones No Gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Organismo Internacional de Energía Atómica.

### **Artículo 25**

Toda Organización No Gubernamental a la que se le haya concedido acreditación podrá participar en el plenario de los subsiguientes períodos de sesiones de la Conferencia General, salvo decisión en contrario de la propia Conferencia General.

### **Artículo 26**

Las Organizaciones no Gubernamentales acreditadas ante la Conferencia General sólo podrán hacer uso de la palabra en las sesiones plenarias, de conformidad con la práctica establecida por las Naciones Unidas y a discreción del presidente de la Conferencia, quien considerará la solicitud respectiva en función del tiempo y los trabajos de la Conferencia General.

En el caso de que las Organizaciones No Gubernamentales desearan formular declaraciones escritas en la Conferencia, éstas serán distribuidas por la Secretaría General a las delegaciones en las cantidades y los idiomas que se proporcionen, siempre que las mismas guarden relación con alguno de los temas bajo examen de la Conferencia.

### **Artículo 27**

La Conferencia General podrá suspender o cancelar la acreditación de una Organización No Gubernamental cuando así lo considere conveniente o a petición del Consejo.”

(Aprobada en la 163ª Reunión del Consejo  
celebrada el 19 de junio de 1997)